

My agents

Señor D. Demitri: Mucha paz,  
por todo y muy repetido -

Yo a' decirle mi humilde opinion  
en el asunto que se debate - a juicio  
mío, la convocatoria para elecciones  
parciales con arreglo al art.º 55  
es preceptiva, y no puede el con-  
greso dejar de hacerla en  
ningun caso - En dicho artículo  
~~se~~ se dice quien es el facul-  
-tado para acordar la elección  
pero no queda a' su capricho  
el convocar o ' no' - lo se comprende



facilmente relacionádoles con otros  
textos legales. Las elecciones generales  
se convocan por Real Decreto, es  
decir que es el Rey quien tiene  
la facultad de convocar las Cortes, a  
~~quien se le atribuye el honor de haberlas  
convocado~~ ~~las elecciones~~  
parciales se han de convocar por  
Real Decreto, particular, pero por  
orden del Congreso, lo cual indica  
que para esta elección parcial  
se requiere un trámite menor, y en  
ella no depende de la iniciativa del  
Rey la convocatoria, limitándose el  
monarca, con el Ministro que re-  
-pende, a cumplir lo que les  
ordena el Congreso y esto se expli-  
-ca como una prerrogativa que

se ha querido conceder al Congreso  
después de constituido. Sumo punto  
es que el artículo 81 se refiere solo  
a quien es el facultado para con-  
ducir la convocatoria a elecciones  
parciales, pero de ningún  
modo puede referirse a que  
el Congreso tenga facultad para  
acordar, o no arbitrariamente la  
elección; pues de admitir esto ju-  
-dría dar el caso de que  
la mayoría de la Cámara de  
arrendo con el gobierno, resolviera  
que se convocara a elecciones, <sup>en</sup> los  
distritos donde judicaran triu-  
-far los amigos del gobierno y  
se llegaría al absurdo mayor



de <sup>aque</sup> si casualmente falleran  
diputados de oposicion, o por in-  
compatibilidad u otros motivos tu-  
vieron estos que renunciar a sus  
actos, el gobierno no convocara  
a nuevas elecciones, quedando au-  
mentada la mayoría por  
disminucion de número de los  
oposicion - Los que estos argu-  
mentos desarrollados, comentados en  
esta de cosas practicas espectre, re-  
sion de algun efecto ante la  
opinion imparcial.

Me ha dicho que el expediente  
del Tribunal de Honor existente a Marine  
se ha remitido al Congreso. Han man-  
dado lo al Consejo Supremo de Justicia  
y Marine? ¿Tiene Loricano de favorado?

A saber si hay un ay go he  
2 June 1907 Juan M. Barja